



Ayudas y subvenciones

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LAS SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ESPAÑOLES Y EN EL EXTERIOR.

Comentamos a continuación la resolución publicada el 30 de mayo por la que se convoca subvención para el fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior:

Sus principales puntos son los siguientes:

1

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES COMUNES

OBJETO

Esta convocatoria consta de dos programas:

- a) **Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el exterior:** Dirigido a estimular la protección internacional de la tecnología a través de las patentes o de los modelos de utilidad. El objetivo es mejorar la competitividad de las empresas que emprenden la búsqueda de mercados fuera de España, especialmente de las pequeñas y medianas empresas (PYME) y de las personas físicas. Para ello, con objeto de ayudar a superar las principales barreras que el solicitante puede encontrar en la consecución de una patente europea, internacional o una patente nacional en oficinas nacionales extranjeras, dichas ayudas

Ayudas y subvenciones

se concentran en subvencionar las actividades que presuponen unos costes por pago de tasa en los respectivos países en función de unas cuantías de referencia que se establecen en la presente convocatoria para cada tipo de actividad realizada en un país o grupo de países, así como subvencionar la realización de la traducción al idioma del país en el que se realice la extensión.

- 2 b) **Programa de ayudas para el fomento de solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles para la PYME y personas físicas:** Dirigido a estimular la protección nacional de la tecnología a través de patentes o modelos de utilidad con el fin de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de las personas físicas, dichas ayudas se concentran en subvencionar las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles que conllevan el pago de una tasa.

RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El régimen de concesión de las ayudas que se convocan en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

CAPÍTULO II

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LAS SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD EN EL EXTERIOR. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Ayudas y subvenciones

FINALIDAD Y REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones que se convocan se dirigen a fomentar las **solicitudes de patentes y modelos de utilidad en el extranjero**, utilizando la vía nacional de los distintos países, la vía europea a través de lo previsto en el Convenio sobre la concesión de Patentes Europeas, hecho en Múnich el 5 de octubre de 1973 (CPE) o la vía del Tratado de Cooperación en materia de patentes, hecho en Washington el 19 de junio de 1970 (PCT).
2. Las solicitudes a que hace referencia el apartado anterior deberán reunir al menos una de las características siguientes:
 - a) Que su derecho de prioridad unionista **traiga causa de una solicitud de patente o modelo de utilidad presentada ante la OEPM**, de acuerdo con el artículo 4 del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial, de 20 de marzo de 1883.
 - b) Que su derecho de prioridad **unionista traiga causa de una solicitud internacional PCT presentada ante la OEPM**, en calidad de Oficina Receptora según el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, o bien que se trate de dicha solicitud internacional PCT.
 - c) Que su derecho de prioridad unionista **traiga causa de una solicitud de patente europea presentada en la OEPM**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2424/1986, de 10 de octubre de 1986, de aplicación del Convenio sobre la concesión de Patentes Europeas, hecho en Munich el 5 de octubre de 1973, **o bien que se trate de dicha solicitud de patente europea presentada en la OEPM**. Cada solicitud de subvención podrá incluir gastos correspondientes

3



Ayudas y subvenciones

a una o varias de las solicitudes de patente mencionadas en los apartados anteriores.

BENEFICIARIOS.

1. El beneficiario es la **persona con domicilio en España** que haya realizado directamente o a través de un representante tercero la actividad objeto de la subvención cuya finalidad figura en el artículo 18 de la convocatoria, siempre que, siendo el titular de la solicitud de patente o modelo de utilidad en el extranjero reúna uno de los siguientes requisitos:

- 4
- a) Sea una persona física.
 - b) Sea considerado pequeña o mediana empresa (PYME).
 - c) Sea una gran empresa privada.
 - d) Sea una institución privada sin ánimo de lucro sin dependencia o vinculación al sector público.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre salvamento y reestructuración de empresas.

CONCEPTOS Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.



Ayudas y subvenciones

1. Las ayudas se concederán, en su caso, por la realización de alguna de las siguientes actividades, que serán compatibles entre sí:

a) La extensión de una solicitud de patente o de un modelo de utilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la convocatoria, ante las oficinas nacionales de países terceros u oficinas regionales de patentes, en el marco de procedimientos de concesión de patentes o de modelos de utilidad nacionales o regionales. Serán subvencionables los trámites siguientes:

- I. La solicitud de una patente o de un modelo de utilidad.
- II. La validación de una patente europea.
- III. La búsqueda de anterioridades en el Estado de la Técnica.
- IV. El examen de la solicitud de patente.
- V. La concesión de la patente.
- VI. La designación de países, el exceso del número de reivindicaciones y las anualidades ante la Oficina Europea de Patentes (EPO).
- VII. La traducción de las memorias completas de las solicitudes de patentes o de modelos de utilidad con objeto de presentar la misma ante las oficinas nacionales de países terceros u oficinas regionales de patentes.

b) Las actividades realizadas dentro del procedimiento internacional PCT, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la convocatoria. Serán subvencionables los siguientes trámites:

- I. La solicitud internacional PCT cuando la OEPM haya actuado en calidad de Oficina Receptora.



Ayudas y subvenciones

6

- II. La búsqueda internacional cuando la OEPM haya actuado en calidad de Administración de Búsqueda Internacional.
 - III. El examen preliminar internacional cuando la OEPM haya actuado en calidad de Administración de Examen Preliminar Internacional.
2. En ningún caso serán objeto de subvención las validaciones de patentes europeas en España o las entradas en fase nacional en España, ni las traducciones al castellano.
 3. Se entenderán realizadas las actividades subvencionables cuando se acredite la realización de los trámites indicados en el apartado 1 anterior y siempre que supongan el pago de una tasa, salvo en el caso 1.a).7.º en que únicamente habrá que acreditar la presentación de la traducción en el plazo que se indica en el apartado 8 de este artículo. La acreditación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 22 de la presente resolución.
 4. A las ayudas señaladas en el apartado 1 de este artículo se les asignarán unas cuantías de referencia, en función del país o grupo de países en que haya tenido lugar la actividad subvencionable y que se indican en el anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo señalado en los apartados 5 y 6 del presente artículo.

La traducción de las memorias completas de las solicitudes de patentes o de modelos de utilidad se subvencionará **por una cuantía de referencia de 700 euros por traducción de cada solicitud de patente traducida y presentada**, sin perjuicio de lo señalado en los apartados 5 y 6 de este artículo. Sólo se subvencionará una traducción por idioma y solicitud prioritaria. En ningún caso se subvencionará la traducción de la solicitud PCT para realizar la búsqueda internacional o el examen preliminar en una oficina distinta de la OEPM.

Ayudas y subvenciones

5. La subvención **no podrá superar el 70 % de los importes señalados en el anexo I y el 70 % de la cantidad indicada en el apartado anterior para las traducciones**. En caso de que el solicitante sea considerado **pequeña o mediana empresa (PYME) o sea una persona física, la subvención no podrá superar el 80% de dichos importes**.
6. Se entenderá como PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), la empresa que cumpla los siguientes requisitos:

7

CAPÍTULO III

PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE LAS SOLICITUDES DE PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD ESPAÑOLES. CONDICIONES ESPECÍFICAS

FINALIDAD Y REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo se dirigen a fomentar las solicitudes de **patentes españolas y solicitudes de modelos de utilidad españoles que no reivindiquen ninguna prioridad unionista** de acuerdo con el artículo 4 del Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1883.
2. Para que una de las solicitudes mencionadas anteriormente pueda acogerse a subvención, es imprescindible que **se hayan abonado efectivamente las tasas de las actividades objeto de ayuda**. Quedan por tanto excluidas las solicitudes que no hayan abonado una tasa debido a un aplazamiento, a una exención, o que habiendo abonado una tasa, ésta haya sido devuelta. Dichas solicitudes podrán acogerse a



Ayudas y subvenciones

subvención en la convocatoria inmediatamente siguiente al pago efectivo de dichas tasas.

BENEFICIARIOS.

1. El beneficiario es la persona con **domicilio en España** que haya realizado directamente o a través de un representante tercero la actividad objeto de la subvención cuya finalidad figura en el artículo 23 de la convocatoria, siempre que, siendo el titular de la solicitud de patente o modelo de utilidad español, reúna uno de los siguientes requisitos:

- a) Sea una persona física.
- b) Sea considerado pequeña o mediana empresa (PYME).

8 Se entenderá como PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 («Diario Oficial de la Unión Europea» L214/3), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), la empresa que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros, o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de los efectivos y límites en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúe como disponen los artículos 3 a 6 del anexo I del Reglamento (CE) número 800/2008 de la Comisión antes citado.



Ayudas y subvenciones

Los trabajadores autónomos se considerarán PYME a los efectos de esta subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a lo establecido en las Directrices comunitarias sobre salvamento y reestructuración de empresas.

CONCEPTOS Y CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES.

1. Podrán ser subvencionadas la realización de alguna de las siguientes actividades:
 - I. La solicitud de un modelo de utilidad español.
 - II. La solicitud y la realización del informe de búsqueda de anterioridades en el Estado de la Técnica (IET) para las solicitudes de patentes españolas.
 - III. La solicitud de una patente española prioritaria de una solicitud internacional PCT cuyo Informe de Búsqueda Internacional (IBI) se haya realizado con anterioridad al Informe sobre el Estado de la Técnica (IET).
2. Se entenderán realizadas las actividades subvencionables cuando se haya publicado el modelo de utilidad o la solicitud de patente junto con el informe sobre el Estado de la Técnica en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de la OEPM, siempre que supongan el pago de una tasa

9



Ayudas y subvenciones

3. En ningún caso serán objeto de subvención las validaciones de patentes europeas en España o las entradas en fase nacional en España de solicitudes internacionales PCT.
4. A las actividades señaladas en el apartado 1 se les asignarán unas cuantías de referencia que se indican en el anexo II de la presente convocatoria.
5. **La subvención no podrá superar el 90 % de los importes señalados en el anexo II.**
6. En caso de que el importe total subvencionable de las solicitudes admitidas a trámite resulte superior al crédito señalado en el artículo 26, el porcentaje indicado en el apartado 5 se modificará proporcionalmente en función del importe total a subvencionar.
7. **El importe máximo** individualizado de las ayudas concedidas será de **65.000 euros** para cada uno de los solicitantes en esta convocatoria.
8. Las actividades objeto de subvención son aquellas solicitudes de patentes o de modelo de utilidad que hayan sido publicadas durante los años 2011, 2012 y durante 2013 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, siempre que no hayan recibido subvención en las convocatorias anteriores de estas ayudas.

10

Podréis obtener toda la información completa incluida los anexos, pulsando [aquí](#)